

**6.- RECURSO ESPECIAL ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE AULA DIDÁCTICA DE RESIDUOS EN LA VEGA ACOGIDA AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (EXPTE. FEIL 08/09).**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2.009, adjudicó provisionalmente a FCC S.A. las obras de “Aula Didáctica de Residuos” acogida al Fondo Estatal de Inversión Local bajo el expediente nº FEIL 08/09 y cuyo procedimiento de licitación se publicó en el BOPG nº 38 de fecha 26 de Febrero de 2009.

Contra el acuerdo anterior la empresa Promociones y Construcciones Quintuelles S.L. presenta “recurso especial en materia de contratación” alegando:

- 1º.- Sólo se valoran tres contrataciones (3 puntos) dejando sin valorar otras 11 contrataciones
- 2º.-No se valoran las mejoras consistentes en “Riego por goteo” al tratarse de una mejora no prevista en el proyecto
- 3º.- No se valora adecuadamente la “mejor solución técnica que garantice el abastecimiento de agua potable al Aula Didáctica y al Punto Limpio” dado que la que proponen cumple los requisitos del RD 140/2003

La Mesa de Contratación tras el estudio de las alegaciones manifiesta:

**Primero.-** La cláusula 17-1ª del Pliego valoraba en un punto a cada trabajador incorporado a la obra en situación de desempleo, pero POR LA TOTAL EJECUCIÓN DE LA MISMA

La empresa recoge de forma expresa en su Oferta que PARA LA TOTAL EJECUCIÓN asigna TRES TRABAJADORES. El resto lo es a tiempo parcial

**Propuesta:** No procede valorar la totalidad de trabajadores como se pretende

**Segundo.-** La mejora consistente en “*riego por goteo*” no puede valorarse dado que lo que se puntúa es la “*funcionalidad*” (cláusula 17-3ª) además de no estar previstas en el Proyecto. En el presente caso, la funcionalidad del “riego por goteo” es inoperante al no existir ni jardines ni césped.

**Propuesta.-** Procede rechazar esta alegación.

**Tercero.-** La solución técnica propuesta por Promociones y Construcciones Quintuelles S.L. para garantizar el abastecimiento consiste en:

- Conexión a la tubería de transporte de Molvizar a Lobres*
- Transporte a través de tuberías de Polietileno hasta depósito.*
- Construcción de depósito para almacenamiento*

La solución técnica propuesta por F.C.C. S.A. consiste en:

- Conexión al Canal de la Cota 100*
- Transporte hasta depósito situado en la parcela*
- Construcción de Depósito e instalación de bomba de impulsión*
- Instalación de un surtidor de agua potable de 19 litros suministrándola durante tres años*

Revisada por la Mesa las soluciones técnicas que proponen ambas empresas la única que permite un “tratamiento potabilizador”, previsto en el R.D. 140/2.003, es la ofertado por Promociones y Construcciones Quintuelles S.L. en tanto que la presentada por F.C.C. S.A., atendiendo al punto de

conexión, requeriría de autorización de la Comunidad de Regantes de la Cota 100, titular de los riegos, autorización imposible de obtener si el destino pretendido es para consumo humano y uso doméstico.

Propuesta.- Procede estimar esta alegación valorándola como sigue:

<b>EMPRESAS</b>	<b>MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE</b>
Promociones y Construcciones Quintuelles S.L.	Cinco puntos

La Mesa propone a la Junta de Gobierno Local modificar la Adjudicación Provisional en favor de Promociones y Construcciones Quintuelles S.L.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

1º.- Estimar el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por Quintuelles S.L. y en su virtud anular la adjudicación provisional acordada en favor de FCC S.A.

2º.- Adjudicar provisionalmente las obras a Quintuelles S.L. en la cantidad de 273.554,32 más IVA

3º.- Publicar la adjudicación provisional en el “Perfil del Contratante” (página WEB del Ayuntamiento según determina el artº 42 de la Ley de Contratos)

4º.- Conceder al adjudicatario plazo de 10 días hábiles, a contar del anuncio en el Perfil del Contratante, para que aporte la siguiente documentación exigible por el artº 135.4 de la Ley de Contratos y Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local:

-Garantía definitiva del 5 % del precio ofertado

-Certificaciones de Hacienda, Ayuntamiento de Salobreña y Seguridad Social acreditativas , respectivamente , de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y pago de cuotas a la Seguridad Social.

-Declaración jurada de los medios personales que **adscribirá a la obra** distinguiendo los nuevos contratados (*desempleados del S.A.E. que deberán coincidir con el número indicado en la oferta*) de los trabajadores integrados en la empresa.

5º.-Cumplimentado lo anterior será necesario nuevo acuerdo de adjudicación definitiva que se publicará igualmente en el “Perfil del Contratante” y será requisito para la formalización de la adjudicación en contrato administrativo.”

6º.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva a FCC S.A. (Aval del Banco Popular)